

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de noviembre de 1962 por la que se adjudican las obras de la tercera fase de la carretera Aaiun-playa.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de octubre último, para adjudicar la ejecución de las obras que constituyen el proyecto de la tercera fase de la carretera Aaiun-playa (paso de las dunas), en la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto encomendar la ejecución de las referidas obras a «Cubiertas y Tejados, S. A.», en el precio de quince millones quinientas ochenta y cuatro mil ciento dieciocho pesetas con cuarenta y dos céntimos (15.584.118,42), quien deberá realizarlas con sujeción a los pliegos de condiciones, plazos y demás documentos del proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1962 por la que se dispone la convocatoria de nuevo concurso para la concesión de Centrales Lecheras en Santander (capital).

Excmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1961, por la que se declara desierto el concurso convocado por la Comisión Consultiva provincial de Santander («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1955) para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital:

Resultando que en el apartado segundo de la precitada Orden se dispone que por la Comisión Consultiva se invite al excelentísimo Ayuntamiento de Santander para hacer uso de la prerrogativa que en casos como el presente le concede el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952:

Resultando que el ilustrísimo señor Alcalde, Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander comunicó a la Comisión Consultiva el acuerdo adoptado en sesión celebrada en 4 de mayo de 1961 por el Ayuntamiento Pleno de no hacer uso de la prerrogativa de referencia:

Considerando que los artículos 21 del Decreto de esta Presidencia de 18 de abril de 1952 y 41 del Reglamento para su aplicación de 31 de julio del mismo año disponen que cuando un concurso se declare desierto y el Ayuntamiento correspondiente no tomase a su cargo la organización y servicio de las Centrales Lecheras, los Ministros de la Gobernación y de Agricultura propondrán al Gobierno las medidas que a su juicio deban arbitrarse para dar efectividad a lo dispuesto en los precitados Orden y Reglamento:

Considerando que las circunstancias por las que el concurso de Centrales Lecheras en Santander (capital) fué declarado desierto han variado fundamentalmente,

Esta Presidencia del Gobierno, previa propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y aprobación por el Consejo de Ministros el día 23 de noviembre de 1962, ha tenido a bien disponer:

Que por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincial de Servicios Técnicos de Santander se convoque nuevo concurso para el establecimiento de Centrales Lecheras en dicha capital.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y Agricultura.

ORDEN de 9 de noviembre de 1962 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón): Antonio Garrido García, Fulgencio Santos Fernández, Luis Pérez Sanjuán, Luis Díaz Santiago, Fructuoso Uriz Galdeano, Juan Sáez López, Narciso Torres Tuduri, Pablo Arnáiz Santamaría, Manuel Calderón Martínez y Francisco Marín Crujera, y al de la Prisión Militar de Hacho (Ceuta), Gregorio Mayoral Escalona.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

MARTÍN ALONSO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de noviembre de 1962 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes de Trabajo a la Entidad «La Cruz Blanca».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «La Cruz Blanca», Mutualidad de Previsión Social, con domicilio en Valencia, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros, y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito provincial, a cuyos efectos ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto conceder la inscripción y autorización solicitadas, y consiguiente aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—P. D., A. de Castañeda.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se aprueba el Convenio Nacional de Timbre número 8/1963 entre la Agrupación Nacional de Industrias Lácteas, del Sindicato Nacional de Ganadería, grupos primero, segundo y tercero, y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, han tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Nacional con la mención 8/1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Sector de Industrias Lácteas, del

Sindicato Nacional de Ganadería, grupos primero, segundo y tercero.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 16 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impositivos que pasan a relacionarse:

a) Actividades, fabricación y venta de leche pasteurizada, esterilizada y fermentada; fabricación y venta de leche condensada y en polvo, y de queso y mantequilla; venta de leche natural; fabricación y venta de caseína y lactosa.

b) Hechos impositivos: Documentos de formalización de venta; documentos de cargo y descargo, recibos, justificantes de caja; documentos liberatorios no comprendidos en el reintegro de los de formalización de ventas; extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas; copias de facturas y cartas y libros auxiliares de contabilidad; documentos de movimiento, recepción y entrega de mercancías y productos naturales para transformar; nombramientos de personal y contratos de trabajo; nóminas y recibos de personal y de anticipos y de comisiones; certificados, guías sanitarias y administrativas de circulación o conduces; rótulos de todas clases y publicidad no contratada, incluso letreros luminosos y similares, con exclusión en publicidad de productos envasados y de combinaciones especiales, sorteos y toda aquella en que se utilizasen actividades de terceros.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será de 1 de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen anual de ventas de cada industrial.

Coefficiente de rectificación en lo que proceda para Cooperativas, contribuyentes radicados en Navarra y los que efectúan las ventas por medio de organizaciones comerciales.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará:

1.º Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

2.º Las que no excedan de 2.000 pesetas, en dos plazos, antes del 25 de febrero y julio próximos, y las demás en cuatro, a vencer antes del 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás autorizados de reintegro por los hechos impositivos que comprende quedarán sustituidos por la mención «Convenio Nacional de Timbre número 8/1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a la que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3157/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de 59 camiones de 5 Tn., motor Diesel, de fabricación nacional, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Examinado el expediente de adquisición, mediante concurso público, de cincuenta y nueve camiones de cinco toneladas, motor Diesel, con destino a los Servicios de Conservación de las Jefaturas de Obras Públicas; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir, mediante concurso público, cincuenta y nueve camiones de cinco toneladas, motor Diesel, de fabricación nacional, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, por un presupuesto total de dieciocho millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3158/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de ochenta tabardos para los conductores de las Jefaturas de Obras Públicas.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas, al amparo del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para la adquisición mediante concurso público de vestuario con destino a los conductores de las Jefaturas de Obras Públicas; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir mediante concurso público ochenta tabardos para los conductores de las Jefaturas de Obras Públicas, por un presupuesto total de ciento cincuenta mil pesetas, que se imputará al crédito de la Sección décimoseptima, aplicación trescientos veintitrés y trescientos veintinueve de los vigentes Presupuestos de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3159/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de 8.974 señales de limitación de velocidad para su instalación en travesías de poblaciones.

Examinado el expediente de adquisición, por concurso público de ocho mil novecientos sesenta y cuatro señales de limitación de velocidad; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para la adquisición, mediante concurso público de ocho mil novecientos sesenta y cuatro señales de limitación de velocidad para su instalación en travesías de poblaciones, por un presupuesto de cuatro millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3160/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de tres barrederas mecánicas para el puerto de Barcelona.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para realizar por concurso público la «Adquisición de tres barrederas mecánicas» para el puerto de Barcelona, en cuya